



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 15 de octubre de 2018

VISTOS,

Informe N° 113-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2018. informe N° 078-2018-UGEC-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 12 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante informe N° 078-2018-UGEC-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 12 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad Gestión Cultural, señala que en coordinación con la DDC - Lambayeque han previsto la participación en la 1° Feria Internacional del Libro de Chiclayo - FILCHI 2018 "Nuestro Norte la Lectura", en



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

representación del Ministerio de Cultural con la finalidad de difundir al público en general actividades y material bibliográfico de nuestra entidad, dicho evento se desarrollará desde el 19 al 31 de octubre en las instalaciones del Centro Comercial Real Plaza, motivo por el cual se hace necesario cubrir los gastos que demanda la inscripción para ser parte de esta importante Ferial Internacional cuyo costo por el Stand es de: S/. 2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) más IGV, que hace un total de S/. 2 950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro: 09; Meta 63, Clasificador 23.27.1199, por el monto de S/. 2 950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 113-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor Público Bruno Antonio Moscol Bautista, trabajador bajo modalidad CAS de la Sede Administrativa, por el monto de S/. 2 950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), para solventar gastos de inscripción y alquiler de stand para participar en el evento de la 1° Feria Internacional del Libro de Chiclayo – FILCHI 2018 y difundir al público general las actividades y material bibliográfico de nuestra entidad, este evento se realizará desde el 19 al 31 de octubre, en las instalaciones del Centro Comercial Real Plaza, cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, indicando que remite la disponibilidad presupuestal, según proveído de fecha 15 de octubre que se traduce en el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 – ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 – SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 – GESTION ADMINISTRATIVA
SEC. FUNCIONAL	: 0063 – GESTION ADMINISTRATIVA
CLASIFICADOR	MONTO
23.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS	2,950.00

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a)



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio Público **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**, por la suma de S/. 2 950.00 (Dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), para solventar gastos de inscripción y alquiler de stand para participar en el evento de la 1° Feria Internacional del Libro de Chiclayo – FILCHI 2018 y difundir al público general las actividades y material bibliográfico de nuestra entidad, este evento se realizará desde el 19 al 31 de octubre, en las instalaciones del Centro Comercial Real Plaza;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **BRUNO ANTONIO MOSCOL BAUTISTA**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
 UNIDAD EJECUTIVA NAYLAMP LAMBAYEQUE

 Arqueol. Luis Alfredo Nájera Vargas
 Director Ejecutivo (e)



RECIBIDO